

Los dos capítulos siguientes están dedicados al Derecho positivo español: uno, a la Estructuración, y otro, al estudio particular de los delitos contra la familia (págs. 178 a 353). La documentación en autores españoles, jurisprudencia y penalistas extranjeros, constituyen una de las partes más trabajadas e interesantes para prácticos y para teóricos.

Sobre tan firmes bases se desarrollan las Conclusiones, que no podemos en esta reseña tratar con extensión. El Derecho penal no parte de una concepción general en orden a la familia, pero la autora considera delitos contra la familia aquellas conductas que ofenden los intereses propios de una colectividad no personificada que es la familia, y, en distintos apartados, considera el bien jurídico, el sujeto pasivo, la culpabilidad, la actuación privada, el problema de evitar un perjuicio causado por la pena a las propias víctimas del delito. En definitiva, considera que la familia requiere un tratamiento penal para su defensa que nuestro legislador no le otorga.

La Bibliografía es amplia y de continuo uso en el texto. El estilo literario es a la vez sencillo y de buen gusto, y el interés que comunica al lector está también abonado por el fervor puesto en la noble empresa; por lo cual, no obstante las inevitables reiteraciones y la extensión del contenido, el libro se lee con singular agrado. Podrá hacerse o no hacerse en el futuro Código penal el capítulo demandado, porque contra ello está la tradición, y también porque corrientemente suelen ser varios los bienes jurídicos afectados también cuando se ataca a los propios de la familia, pero para nosotros es deseable (como escribí hace tiempo, aunque sin razonarlo) que se cumpliera lo propuesto en la obra reseñada; mas, si no el propósito completo, sí es probable que se realicen otras de las varias propuestas.

En definitiva, considero que el libro *Los delitos contra la familia*, es digno de la mayor consideración y no sólo por la tesis sostenida, sino también por la cuidada, sencilla y muy propia redacción, así como también por el fervor con que presenta la noble empresa. La tesis de doña María del Rosario no ha recordado, por su condición femenina, a doña Concepción Arenal, para la cual los problemas penales eran todos de moral social.

JOSÉ ANTÓN ONECA

GOMEZ DE LIANO, F.: *La imprudencia en el uso de vehículos a motor, aspecto sustantivo y procesal*, Graficesa, Salamanca, 1973.

El autor pretende dar una visión del tratamiento en nuestro Derecho de la imprudencia punible en el uso de vehículos a motor, basándose para ello en el delito, pena y proceso. El libro tiene una finalidad eminentemente práctica.

En realidad se apoya en una obra anterior suya, sobre *Faltas de imprudencia en el uso y circulación de vehículos de motor*, de la cual se publicaron dos ediciones (1970 y 1971).

Se divide en tres capítulos, referentes a la infracción, consecuencias y enjuiciamiento de la misma. Contiene, además, unos formularios y un apéndice legislativo.